## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL





OBJ.: OTORGA CONCESIÓN A SERVICIOS DE AVIACIÓN S.A. EN EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, Iª REGIÓN.

EXENTA Nº 107 / 01653 /

SANTIAGO, 19 JULIO 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que Servicios de Aviación S.A. solicitó se le otorgue una concesión en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, Iª Región.
- b) Que por OF.(O) N° 13/2/4/753/3433 de fecha 12.JUL.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó las condiciones para otorgar la concesión solicitada en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- c) Que por carta de fecha 19.JUL.2007, Servicios de Aviación S.A. aceptó las condiciones señaladas en el oficio de la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes legales de Servicios de Aviación S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) La Resolución Nº 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

## **RESUELVO:**

- 1.- Otórgase a SERVISA S.A., con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de una superficie total de 100,00 mts² de área losa y la autorización para prestar servicios a terceros en losa a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- 2.- La concesión se otorgará hasta el **31** de **Diciembre** del año **2008** o hasta la puesta en servicio provisoria de las nuevas obras del Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual basado en un 15% de las ventas Brutas del Mes deducido IVA con un monto mínimo de \$ 141.900.- (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS), basado en la aplicación del artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

autoridad aeronáutica que corresponda. así también los documentos contables y tributarios para su revisión a requerimiento de la de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Diego Aracena, como Es obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01. en este acto

4de Marzo del año 2009. concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por 23,00 Unidades de Fomento, con vencimiento al 31 garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad

oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión. requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica caso de que,

- 5. intereses adeudados poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de hacer efectiva la
- 6.originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se
- 7.antes señalados. cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el
- ~ causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión. administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial. afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere Serán de cuenta exclusiva de la sociedad concesionaria el pago de los impuestos

Aeronáutica, La sociedad concesionaria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según

- 9.cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y/o transferirla sin la previa autorización Está prohibido a la sociedad concesionaria, realizar cambios que alteren el objeto para el de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 10.el incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las disposiciones tributarias Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión

- dne Será causal de término de la concesión, el hecho que la sociedad concesionaria o 0 ilícitos actos constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres. superficie concedida para perpetrar 김 utilicen dependientes <u>'</u>.
- La sociedad concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.  $\stackrel{\cdot}{\subseteq}$
- la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, ಡ poner término anticipado En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida con a lo menos 60 días de anticipación. 13.
- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) Nº 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y otorga la Dirección General sus modificaciones posteriores. 4.
- plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de constancia ם éstos, con qe nno Civil Aeronáutica General de protocolización. Dirección 15.-
- Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General serán archivados presente Resolución, a la antecedentes que dieron origen de Aeronáutica Civil. Los 16.-
- $\stackrel{\mathtt{c}}{\mathbb{Z}}$ Registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. 1.939 de 1977. 17.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



## DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SERVICIOS DE AVIACIÓN S.A., AV. AMERICO VESPUCIO Nº 1309, OF. 510,
  - COMUNA DE PUDAHUEL, SANTIAGO. 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO EL LOA, CALAMA.

- EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO/INFRAEST., SECCION CATASTRO EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
  EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS. EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.